

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

1653 Seguridad Social 845/2014.

Equipo/usuario: FTG

N.I.G: 30030 44 4 2014 0006856

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 845/2014

Sobre Seguridad Social

Demandante: María Lorente García

Abogada: María Angeles Martínez Burgos

Demandado/s: Antonio López Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Abel Ibáñez Rubio, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 845 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Lorente García contra Antonio López Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

Magistrada-Juez

Señora D.ª María Lourdes Gollonet Fernández de Trespacios

En Murcia, a 5 de septiembre de 2018.

Antecedentes de hecho

Primero.- María Lorente García ha interpuesto demanda frente a Antonio López Peña y otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social, que fue admitida a trámite, señalándose el día de la fecha para la celebración de los actos de juicio.

Segundo.- Al acto de juicio, no ha comparecido la actora, ni su Letrada constando citadas. Tampoco comparecieron las partes demandadas, salvo INSS y TGSS, que sí comparecieron.

Fundamentos de derecho

Único.- Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (art.83.2 LJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Tener por desistido a María Lorente García de su demanda frente a Antonio López Peña y Otro C.B., Antonio López Peña, Pedro Palazón Ortega, I.N.S.S., Tesorería General de la Seguridad Social.

Archivar las actuaciones.

Incorpórese el original al Libro de Autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida (arts. 186 y 187 LJS).

Así lo acuerda y firma SS.^a

El/La Magistrado-Juez

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio López Peña y Otro CB, Antonio López Peña, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de marzo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.